

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
OFICINA DE EDUCACIÓN

Alto Hospicio, 08 de Octubre de 2014.

DECRETO ALC. N° 328/14.-

VISTOS: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Artículo 3°; Código del Trabajo; Resolución N° 1.600 de 08 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, fija normas sobre exención al trámite de toma de razón; Decreto Alcaldicio N°909/06, mediante el cual se contrata a la trabajadora Marisol Angélica Cuevas Díaz a partir del 01 de Septiembre de 2006 en calidad indefinida, para que se desempeñe como Paradocente del Área de Educación Municipal; la circunstancia de haber operado la causal prevista en el artículo 161 del Código del Trabajo; Carta de fecha 25 de Septiembre de 2014, que comunica a la trabajadora el término de la contratación por la causal necesidades de la empresa; y Certificado de Obligación Presupuestaria.



DECRETO:

1.- Regularícese y Declárese el término del Contrato de Trabajo **indefinido**, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y doña **MARISOL ANGELICA CUEVAS DIAZ**, RUT 9.402.663-6, Paradocente del Área de Educación Municipal, y el cese de los trabajos de ésta prestados al Municipio, por la causal del Artículo 161 del Código del Trabajo, esto es, "*Necesidades de la empresa, establecimiento o servicio, tales como las derivadas de la racionalización o modernización de los mismos...*", efectivo a partir del **01 de Octubre de 2014**.

2.- Atendida la calidad jurídica bajo Código del Trabajo de la relación laboral, apruébese el finiquito de la relación laboral existente entre las partes, por el cual este Municipio se obliga a pagar al trabajador, la suma única y total de \$ **3.285.961.-** (tres millones doscientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta y un pesos), por concepto de feriado legal y proporcional, indemnización sustitutiva de aviso previo e indemnización por años de servicio, habiéndose descontado a esta suma, el aporte del empleador a la cuenta individual del trabajador por seguro de cesantía por la suma de \$512.083 (quinientos doce mil ochenta y tres pesos), de acuerdo a lo prescrito en el Artículo **13 de la Ley 19.728**.

3.- Notifíquese el presente Decreto a la interesada, por el Departamento de Servicios Traspasados.

Fdos. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna; Luis Patricio Ríos Muñoz, Secretario Municipal Subrogante. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



**LUIS PATRICIO RÍOS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

Distribución:

Interesado
Contraloría Regional
Servicios Traspasados
Dir. Control
Adm. y Finanzas
Carpeta